



**Universidad
Zaragoza**

1542



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Fundada en 1923

*La Calidad académica
un compromiso institucional*

NTI-880 013.798-5

MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN
COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE ZARAGOZA (ESPAÑA) Y UNIVERSIDAD LIBRE (COLOMBIA)

REUNIDOS

De una Parte **M^a PILAR ZARAGOZA FERNÁNDEZ**, Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de delegación conferida por Resolución rectoral de 27 de abril de 2012 (BOA N° 93 de 16 de Mayo), con domicilio social en C/ Pedro Cerbuna, N° 12 de 50009 Zaragoza (España)

Y de otra Parte, **VÍCTOR HERNANDO ALVARADO ARDILA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 17´194.689 de Bogotá D.C., y **NICOLÁS ENRIQUE ZULETA HINCAPIÉ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 15´501.798 de Copacabana Antioquía, quiénes concurren, respectivamente, como Presidente - Representante Legal y Rector Nacional de **LA UNIVERSIDAD LIBRE**, institución privada de Educación Superior, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 192 del 27 de junio de 1946 expedida por el Ministerio de Gobierno, con domicilio principal en la Calle 8ª N° 5-80 de la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia.

Cada uno de ellos en Representación de las universidades citadas y autorizados para la firma del presente protocolo en razón de sus respectivos cargos.

EXPONEN:

Que es su deseo potenciar la cooperación entre las universidades españolas y las Universidades o Instituciones de Educación Superior latinoamericanas.

Que desean contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones culturales entre España e Iberoamérica, apoyándose en la cooperación universitaria.

Que el presente Acuerdo, en concreto, tiene por objeto aprobar un programa de movilidad entre la Universidad de Zaragoza (España) y la Universidad Libre (Colombia), que facilite el intercambio de estudiantes de ambas instituciones, garantizando a los beneficiarios de estos intercambios la calidad académica y el reconocimiento de los estudios realizados y en beneficio de las Universidades que lo promueven.

Que ambas universidades tienen normativas específicas que regulan la movilidad intercambio internacional de sus estudiantes y garantizan el reconocimiento de los estudios realizados por los participantes en los programas.



Por todo ello reconociéndose mutuamente ambos intervinientes plena capacidad para el otorgamiento del presente documento, con el fin de Coordinar y hacer efectiva la movilidad de sus respectivos estudiantes.

ACUERDAN:

Primero.- Que ambas instituciones desean desarrollar acciones conjuntas de movilidad de estudiantes.

Segundo.- Que el presente programa de movilidad se basa en el reconocimiento académico pleno y en la exención de tasas de matrícula en la universidad de destino.

Tercero.- Los beneficiarios de este programa abonarán las tasas de matrícula en su Universidad de origen quedando compensadas en la Universidad de destino. Los estudiantes disfrutarán en la Universidad de acogida de los derechos y obligaciones establecidos en su normativa.

La Universidad de origen formalizará el Contrato de estudios que deberá ser aprobado por la Institución receptora. La Institución receptora, concluido el período de estudios remitirá a la Universidad de origen la certificación de las calificaciones obtenidas para proceder al correspondiente reconocimiento académico.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, la universidad receptora deberá expedir a los estudiantes objeto de intercambio certificados acreditativos de las calificaciones obtenidas en los estudios, cursos y/o trabajos, o de cualquier otro mérito obtenido en la misma.

Cuarto.- La duración de la acción de movilidad no podrá ser superior a un curso académico completo. El periodo de intercambio se ajustará al calendario académico de la Universidad de destino. En el caso de la Universidad de Zaragoza es de un cuatrimestre (Septiembre a Enero o de Febrero a Julio) o de un curso académico completo. En el caso de la Universidad Libre es de un semestre (Enero a Junio o Julio a Diciembre) o un año académico de estudio.

Quinto.- Las acciones concretas de movilidad quedarán reflejadas en los anexos correspondientes, en los cuales se fijará el nivel de (grado y/o posgrado, áreas de conocimiento, número de estudiantes y número de meses máximos de movilidad)

Sexto.- Las solicitudes seleccionadas por la Universidad de origen se enviarán al órgano pertinente de la Universidad de destino, al menos cuatro (4) meses antes del inicio de la acción de movilidad. Este comunicará la decisión final de aceptación o rechazo al menos tres (3) meses antes del inicio de ésta.

Este órgano competente en la Universidad de Zaragoza es el Vicerrectorado/Sección de Relaciones Internacionales, y en el caso de la Universidad Libre es la Oficina de Relaciones internacionales (ORI)



Séptimo.- Los estudiantes beneficiarios de los intercambios se comprometen a:

1. Realizar las actividades exigidas por el contrato de estudios así como colaborar en todas las actuaciones de seguimiento, control y evaluación de la Universidad de destino.
2. Respetar y cumplir las normas propias de funcionamiento de la universidad de destino.
3. Suscribir previamente a su llegada una Póliza de Asistencia Sanitaria que cubra la estancia y los viajes de ida y vuelta.
4. Asumir los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, seguros y cualquier otro gasto derivado de su estancia en el país de la Universidad de destino.
5. Cumplir las exigencias jurídicas y sanitarias establecidas por el país receptor (vacunas, certificados médicos, visados...)
6. Responsabilizarse de los daños y perjuicios que no estén cubiertos por el seguro contratado.
7. Colaborar en las acciones organizadas para la difusión, conocimiento y seguimiento del programa si así es requerido por su universidad.
8. Abonar las tasas académicas en la universidad de origen.
9. Complementar una encuesta o informe de evaluación que se les pueda solicitar por parte de la Universidad de origen.

Octavo.- La Universidad receptora podrá asesorar a los beneficiarios en la búsqueda de alojamiento.

Noveno.- Cada Universidad dispondrá de profesores tutores para el asesoramiento de los estudiantes sobre los aspectos académicos del intercambio.

Décimo.- Ambas Universidades podrán promover la participación de otras instituciones que puedan contribuir a la realización y al desarrollo de las acciones de movilidad.

Décimo Primero.- Ambas Universidades podrán promover, dentro de sus posibilidades, acciones de movilidad para profesores y personal de administración y servicios, ya sea con fines docentes, de investigación y/o de gestión que refuercen las acciones de movilidad estudiantiles, objeto éste prioritario del Convenio

Décimo Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la notificación de la fecha de la firma por ambas instituciones.

Décimo Tercero.- La vigencia de este Acuerdo se extenderá por periodos anuales prorrogable tácitamente por períodos iguales de tiempo, mientras cualquiera de las Partes firmantes no proceda a su denuncia.

La denuncia habrá de ser comunicada a la otra Parte con una antelación mínima de tres (3) meses respecto a la fecha inicial prevista de finalización o de cualquiera de sus prórrogas.



Asimismo, las modificaciones que se pretendan hacer deberán también ser propuestas a la otra Universidad con la antelación suficiente de modo que no interfiera en los intercambios en fase de realización.

Décimo Cuarto.- El incumplimiento por alguna de las Partes de los compromisos adquiridos en el mismo, facultará a la otra para dar por terminado el presente Acuerdo.

Las Partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

LA UNIVERSIDAD

**M^a PILAR ZARAGOZA FERNÁNDEZ.
VICERRECTORA DE TRANSFERENCIA E
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.**

**VÍCTOR HERNÁNDO ALVARADO
PRESIDENTE NACIONAL**



**NICOLÁS ENRIQUE ZULETA HINCAPIÉ.
RECTOR NACIONAL**



FECHA: 19/01/2016

FECHA: _____



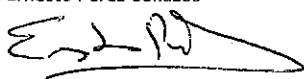
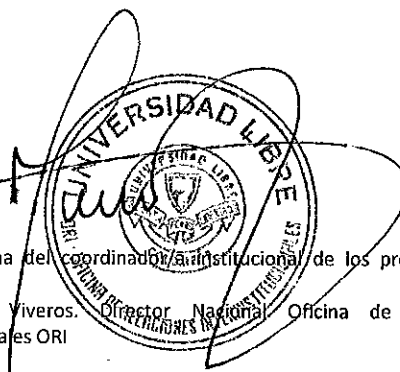
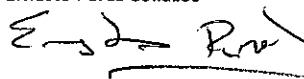
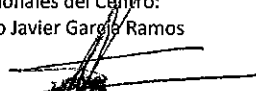

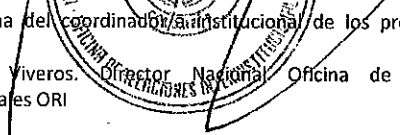


**ANEXO AL ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA MOVILIDAD DE
ESTUDIANTES ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE ZARAGOZA (ESPAÑA) Y
UNIVERSIDAD LIBRE (COLOMBIA).**

ENTRE	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA (ESPAÑA)		
Representante institucional	Nombre: D. Manuel José López Pérez (Rector)		
	Teléfono: +34 976 76 20 52	Fax: +34 976 76 23 20	Correo-e: relint@unizar.es
	Página web: http://www.unizar.es		
	Y		
	UNIVERSIDAD LIBRE (COLOMBIA)		
Representante institucional	Nombre: D. Nicolás Enrique Zuleta Hincapié (Rector)		
	Teléfono: +57 3821004	Fax: +57 3821150	Correo-e: Nicolas.zuleta@unilibre.edu.co
	Página web: http://www.unilibre.edu.co		

Estudios/ Áreas	Grado.	Master	Doctorado	País salida	País destino	Nº estudiantes	Duración en meses
Ciencias Ambientales	X	X	X	España	Colombia	2	18
Ciencias Agrarias	X	X	X	España	Colombia	2	18
Ingeniería Ambiental	x			Colombia	España	2	18

Firma de los tutores y representantes autorizados de ambas instituciones:

<p>Nombre de la Institución: Universidad de Zaragoza, España Nombre del Centro: Escuela Politécnica Superior Nombre y firma del coordinador/a de la acción de movilidad Dr. Ernesto Pérez Collazos</p> 	<p>Nombre de la Institución: Universidad Libre, Colombia Nombre del Centro: Facultad de Ingeniería Decano de la Facultad de Ingeniería: Dr. Peregrino Salcedo</p> 
<p>Nombre y firma del coordinador/a de máster y doctorado (si procede, sólo para acciones de movilidad en nivel máster y/o doctorado): Dr. Ernesto Pérez Collazos</p> 	
<p>Nombre y firma del vicedecano/subdirector de Relaciones Internacionales del Centro: Francisco Javier García Ramos</p> 	
<p>Nombre y firma del coordinador/a institucional de los programas de movilidad: Regina Lázaro Gistau, Vicedirectora de Relaciones Internacionales y Cooperación al Desarrollo</p> 	<p>Nombre y firma del coordinador/a institucional de los programas de movilidad: Mario López Viveros, Director Nacional Oficina de Relaciones Interinstitucionales ORI</p> 

Fecha: 13/4/16

Fecha:

La vigencia de este acuerdo se extenderá por periodos anuales prorrogables tácitamente por periodos iguales de tiempo mientras cualquiera de las partes firmantes no proceda a su renuncia.

